

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Rectifica Res. Ex. N° E-2023-702 de 2023
Expediente 2.391-2024

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2023-702
DE 2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 28 de febrero de 2024**

RES. EX. N° **00526/2024**

V I S T O: Lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 1.369 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 153 y N° 3.134, de 2012, N° 1.490 de 2014, N° 859 de 2015, N° 2.796 de 2017, N° E-2022-092 de 2022, y N° E-2023-702 de 2023, de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 15 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° E-2023-702 de 2023, de esta Subsecretaría, se aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado ***Ensenada Taltal, Región de Antofagasta***, individualizada en el Decreto Exento N° 1.369 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Ramos Afines.

2.- Que, se incurrió en un error de hecho en la letra a) del Resuelvo 3° de la resolución indicada, al identificar la especie autorizada como huiro negro ***Lessonia berteroana***, en circunstancias que debió señalarse la especie huiro palo ***Lessonia trabeculata***.

3.- Que, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la resolución indicada, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° E-2023-702, de 09 de noviembre de 2023, de este origen, que aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Ensenada Taltal, Región de Antofagasta**, individualizada en el Decreto Exento N° 1.369 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Ramos Afines, R.U.T. N° 72.407.300-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 70, de fecha 10 de septiembre de 1998, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones fareman1000@gmail.com, en el sentido de reemplazar la letra a) del Resuelvo 3° por el siguiente:

"a) 23.000 kilogramos de alga húmeda del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata**, incluida el alga desprendida de forma natural, observando los siguientes criterios de extracción:

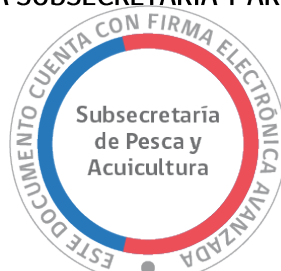
- Talla mínima de extracción de veinte centímetros de diámetro del disco.
- El alga debe ser removida por completo (no segada).
- La remoción deberá considerar una distancia interplanta posextracción no superior a un metro.
- Los sectores de extracción serán rotados anualmente.
- La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a un individuo por metro cuadrado."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Antofagasta, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución al consultor, a la casilla de correo electrónico njensen.agpam@gmail.com.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

PSS/NLI/NVC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20386420&hash=63f03>